

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2024-003

INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA Y APRUEBE EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 018 Ordinaria, realizada el 15 de febrero de 2024, respecto al proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-3338-O, de 25 de agosto de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, “(...) en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el informe técnico **FAVORABLE** para la **APROBACIÓN** de los trazados viales de las calles Cataluña y Buenos Aires, y la **REGULARIZACIÓN** de los trazados viales de las calles Río de Janeiro, De Los Geranios, De Los Fundadores, Calle N12 (Calle G), Cantabria, De las Malvas y Chicago, ubicadas en el barrio Bellavista, Parroquia Calderón, y de ser procedente se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación”.

2.2. La Comisión de Uso de Suelo, mediante resolución Nro. 062-CUS-2022, adoptada en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

2.3. Mediante oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O, de 09 de diciembre de 2023, la Mgs. Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal Calderón, señala:

“(...) En relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5379-O, en el que contiene la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: “(14) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y

criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”.

Al respecto adjunto al presente sírvase a encontrar el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO No. AZCA-UTV-003-2022, “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN”, en el que dice:

“(…) CONCLUSIÓN:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO BARRIO BELLAVISTA-PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00 m

CALZADA: 6.00 m

ACERA: 2.00 m cada / lado

LONGITUD: 264.73 m

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para lo cual la resolución indica “(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)”

RECOMENDACIÓN:

- Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso”.

Y el informe legal contenido en el oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0530-M, de 01 de diciembre de 2022, en el cual la Directora Jurídica concluye:

“(…) CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 25 de noviembre de 2022, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una “carta de cesión gratuita”, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la “carta de cesión gratuita”, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana”.

Se adjunta al oficio informe técnico, legal, cartas de cesión gratuita y plano de regularización de trazado vial Calle Cataluña en formato pdf, proyecto de ordenanza”.

2.4. Mediante oficio No. GADDMQ-AZCA-2023-0002-O, de 03 de enero de 2023, el Soc. Kléver Santiago Albán Flores, Administrador Zonal Calderón, señala:

“(…) Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4335-O de 29 de diciembre de 2022, se realizó un alcance al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O, en el cual se adjuntó

el proyecto de ordenanza incluyendo la exposición de motivos, lo que se remite nuevamente.

Así mismo, se deja constancia que el plano se envió adjunto en el oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-4119-O, de 09 de diciembre de 2022 con el nombre eje_2022_cataluña_(1)_model.pdf, sin embargo se vuelve adjuntar el plano en formato PDF”.

2.5. Mediante oficio No. GADDMQ-DC-FME-2023-0008-O, de 11 de enero de 2023, el señor Concejal Metropolitano Fernando Mauricio Morales Enríquez, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle Cataluña”*, y remitió el mismo a la Secretaría General del Concejo para que se realice la verificación del cumplimiento de requisitos formales.

2.6. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0155-O, de 12 de enero de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano procedió a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos formales del proyecto de *“Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle Cataluña”*, y se remitió el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.7. Por disposición del señor concejal Fernando Morales, Presidente de la Comisión de Uso de suelo (E), la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión No. 186 de 16 de enero de 2023, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el *“Conocimiento y resolución del proyecto de ordenanza del trazado vial de las calles Cataluña y Buenos Aires, parroquia Calderón”*.

2.8. Durante la sesión No. 186 de 16 de enero de 2023, la Comisión de Uso de Suelo durante el tratamiento del segundo punto del orden del día referente a la *“Conocimiento y resolución del proyecto de ordenanza del trazado vial de las calles Cataluña y Buenos Aires, parroquia Calderón.”*; resolvió: 1. Solicitar a la Administración Zonal Calderón que, en el término de dos días, actualice los informes técnico y legal y complete el proyecto de ordenanza incluyendo los datos de la calle Buenos Aires; y, 2. Solicitar a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que, en el término de dos días, remita su informe técnico incluyendo los datos de la calle Buenos Aires.

2.9. Mediante oficio No. GADDMQ-AZCA-2023-0268-O, de 20 de enero de 2023, la Administración Zonal Calderón, en cumplimiento de la Resolución No. 011-CUS-2023 de la Comisión de Uso de Suelo, señala:

“(…) adjunto al presente sírvase a encontrar el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO No. AZCA-UTV-001-2023, “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA –PARROQUIA CALDERÓN”, en el que dice:

“(…) CONCLUSIÓN:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN**, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m

CALZADA: 6.00m

ACERA: 2.00m cada/lado

LONGITUD: 264.73m

CALLE BUENOS AIRES

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m

CALZADA: 6.00m

ACERA: 2.00m cada/lado

LONGITUD: 204.26m

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(¼) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)".

Y el informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M, del 20 de enero de 2023, en el cual la Directora Jurídica concluye:

"(...) CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023 de 19 de enero de 2023, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0003-O de 19 de enero de 2023, se puede verificar que producto del

proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una “carta de cesión gratuita”, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la “carta de cesión gratuita”, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana.”

Se sugiere solicitar la actualización del criterio técnico emitido por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV).

Se adjunta al oficio informe técnico, legal, cartas de cesión gratuita, proyecto de ordenanza y plano de regularización de trazado vial Calle Cataluña y Buenos Aires en formato pdf.”.

2.10. Mediante oficio No. GADDMQ-DC-FME-2023-0027-O, de 25 de enero de 2023, el señor Concejal Metropolitano Fernando Mauricio Morales Enríquez, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”, y remitió el mismo a la Secretaría General del Concejo para que se realice la verificación del cumplimiento de requisitos formales.

2.11. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0387-O, de 26 de enero de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano procedió a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos formales del proyecto de “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y

CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”, y se remitió el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.12. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-0355-O, de 30 de enero de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial, señala:

“(…) CONCLUSIONES:

Las vías Cataluña, y Buenos Aires se encuentran ubicadas en el Barrio Sierra Hermosa de la Parroquia Calderón, y constan en el Plan Parcial Calderón (P.P.C) – “VIAS LOCALES EXISTENTES APERTURADAS APROBADAS POR ORDENANZAS (005 /Ref.0016) P.P.C.”

Las características y secciones transversales de las vías que se pretenden regularizar son las siguientes:

VIA	SECCION TRANSVERSAL PROPUESTA	LONGITUD	CUMPLIMIENTO REGLAS ARQUITECTÓNICAS	REQUERIMIENTO
CATALUÑA	Ancho transversal = 10.00m Calzada= 6.00m Aceras= 2.00m cada/lado	264.73m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
BUENOS AIRES (Oe31)	Ancho transversal = 10.00m Calzada= 6.00m Aceras=2.00m	204.26m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL

Las vías Cataluña y Buenos Aires no cumplen con las especificaciones mínimas para vías urbanas, definidas en el Cuadro No.1 del “Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, Numeral 1.2 Sistema Vial”, sin embargo, al ser vías consolidadas para poder regularizarla nos acogemos a la nota 6 del antes citado Cuadro, y de conformidad con la RESOLUCIÓN 062 de la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

La presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para la cual la resolución determina "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza (...)"

CRITERIO TÉCNICO:

En tal razón, en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir informe técnico FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN de los trazados viales de las calles Cataluña y Buenos Aires, ubicadas en el barrio Bellavista, Parroquia Calderón, y de ser procedente se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación."

2.13. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0651-O, de 13 de febrero de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, señala:

"(...) Previo atento saludo, hago referencia a los Oficios Nos. GADDMQ-SGCM-2023-0155-O, de 12 de enero de 2023; y GADDMQ-SGCM-2023-0398-O, de 26 de enero de 2023; por medio de los cuales, en su orden respectivo, se procedió con la calificación de los siguientes proyectos de ordenanza: "Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle Cataluña" y proyecto de "Ordenanza de nomenclatura del Parque: Enrique Rodríguez Gabarrón, ubicado entre las calles S22 Julián Alzate y OE4H Pedro de Benavente, perteneciente a la parroquia Solanda"; tratándose de dos iniciativas que corresponden al señor concejal metropolitano, Fernando Morales Enríquez, y que fueron remitidas a la Comisión de Uso de Suelo, una vez que se verificó que cumplían con los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Sin perjuicio de ello, el señor concejal proponente, mediante Oficio No. GADDMQ-DC-FME-2023-0040-O, de 13 de febrero de 2023 puso en conocimiento de esta Secretaría General que ha procedido a dejar insubsistentes a los Oficios Nros. GADDMQ-DC-FME-2023-0008-O del 11 de enero de 2023 y GADDMQ-DC-FME-2023-0030-O del 26 de enero de 2023, que contienen a las iniciativas normativas en referencia; todo esto, sin perjuicio aclarar que, "... las iniciativas legislativas que corresponden a los oficios señalados, fueron enviadas a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito para la calificación correspondiente en fechas posteriores, con Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0027-O del 25 de enero de 2023 y Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0036-O de fecha 03 de febrero de 2023 respectivamente".

2.14. Por disposición de la señora concejala Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

convocó a la sesión No. 196 de 06 de marzo de 2023, en la que se incluyó como noveno punto del orden del día el “Conocimiento del proyecto de *“ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”*”.

2.15. Durante la sesión No. 196 de 06 de marzo de 2023, la Comisión de Uso de Suelo durante el tratamiento del noveno punto del orden del día referente al “Conocimiento del proyecto de *“ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”*”; resolvió solicitar a la Administración Zonal Calderón en el término de tres (03) días, proceda a realizar una aclaración al informe emitido, en el que no cite al Plan Parcial Calderón, toda vez que este fue derogado por la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión de Suelo. Adicionalmente, la Agencia Metropolitana de Control deberá presentar un informe pormenorizado y documentado de las acciones tomadas para que el linderante no invada propiedad municipal.

2.16. Mediante oficio No. GADDMQ-AZCA-2023-1020-O, de 22 de marzo de 2023, la Mgs. Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal Calderón, señala:

“(…) Al respecto adjunto al presente sírvase a encontrar el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO No. AZCA-UTV-003-2023, “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA –PARROQUIA CALDERÓN”, en el que dice:

“(…) CONCLUSIÓN:

*La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la **REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN**, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m

CALZADA: 6.00m

ACERA: 2.00m cada/lado

LONGITUD: 264.73m

CALLE BUENOS AIRES
SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
CALZADA: 6.00m
ACERA: 2.00m cada/lado
LONGITUD: 204.26m

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)".

RECOMENDACIÓN:

Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso".

Y el informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0079-M, del 17 de marzo de 2023, en el cual la Directora Jurídica concluye:

"(...) CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2023, de 14 de marzo de 2023, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una "carta de cesión gratuita", pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la "carta de cesión gratuita", a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de

fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana”.

2.17. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-1598-O, de 09 de mayo de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(…) CONCLUSIONES:

La propuesta vial está de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón.

La Administración Zonal Calderón, con base a los informes: técnico y legal emitidos, recomienda la propuesta: “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RÍO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”, y propone las siguientes especificaciones técnicas:

- **CALLE CATALUÑA**

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00 metros

CALZADA: 6.00 metros

ACERAS: 2.00 metros (una a cada/lado)

LONGITUD TOTAL: 264.73 metros

- **CALLE BUENOS AIRES**

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00 metros

CALZADA: 6.00 metros

ACERAS: 2.00 metros (una a cada/lado)

LONGITUD TOTAL: 204.26 metros”

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, el trazado vial propuesto de las calles Cataluña y Buenos Aires, ubicadas en el barrio Sierra Hermosa de la parroquia Calderón NO CUMPLEN con la normativa vigente. sin embargo, al ser vías consolidadas para poder regularizarlas nos acogemos a la nota 6 del antes citado Cuadro, y de conformidad con la RESOLUCIÓN 062 de la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria No. 166 de fecha 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el

instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

La propuesta vial se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución determina “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)”

La propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, donde se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA - PARROQUIA CALDERÓN”, La propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, donde se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente”.

2.18. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión No. 003 de 22 de junio de 2023, en la que se incluyó como cuarto punto del orden del día el “Conocimiento y resolución de la Regularización vial de la Calle Cataluña desde la Calle Rodolfo Andrade hasta la Calle Río de Janeiro y Calle Buenos Aires desde la Calle Carlos Mantilla hasta la Calle Cataluña Barrio Sierra Hermosa – Parroquia Calderón”.

2.19. Durante la sesión No. 003 de 22 de junio de 2023, la Comisión de Uso de Suelo durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día referente al “Conocimiento y resolución de la Regularización vial de la Calle Cataluña desde la Calle Rodolfo Andrade hasta

la Calle Río de Janeiro y Calle Buenos Aires desde la Calle Carlos Mantilla hasta la Calle Cataluña Barrio Sierra Hermosa – Parroquia Calderón”, resolvió solicitar a la Administración Zonal Calderón, en el plazo de 8 días, proceda a solventar las observaciones realizadas por los señores Concejales en el seno de esta Comisión; así mismo, con sustento en los informes en mención, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda deberá emitir los respectivos informes en el plazo de 8 días, mismo que correrá a partir de la recepción de los informes emitidos por la Administración Zonal.

2.20. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2487-O de 20 de julio de 2023, el Mgs. David Fabián Paz, Administrador Zonal Calderón, señala: “(...) En virtud de ello, la Unidad de Vivienda y Territorio, ha procedido a emitir una actualización del Informe Técnico No. AZCA-UTV-003-2023 de fecha 14 de marzo”, en el cual concluye: “(...) Por lo antes expuesto, la Dirección de Gestión del Territorio – Unidad de Vivienda y Territorio se RATIFICA EN SU CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda con la aprobación del proyecto de “ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”.

2.21. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-2559-O, de 02 de agosto de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(…) **CONCLUSIONES:**

La propuesta vial está de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón.

La Administración Zonal Calderón, con base a los informes: técnico y legal emitidos, recomienda la propuesta: “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RÍO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”, y propone las siguientes especificaciones técnicas:

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00 metros
CALZADA: 6.00 metros
ACERAS: 2.00 metros (una a cada/lado)
LONGITUD TOTAL: 264.73 metros

CALLE BUENOS AIRES

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00 metros
CALZADA: 6.00 metros
ACERAS: 2.00 metros (una a cada/lado)
LONGITUD TOTAL: 204.26 metros

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas, el trazado vial propuesto de las calles Cataluña y Buenos Aires, ubicadas en el barrio Sierra Hermosa de la parroquia Calderón NO CUMPLE con la normativa vigente, sin embargo, al ser vías consolidadas para poder regularizarlas nos acogemos a la nota 6 del citado Cuadro, y de conformidad con la RESOLUCIÓN 062 de la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de fecha 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales:

Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

La propuesta vial de “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RÍO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN”, se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución determina “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)”

La propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, donde se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de “REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA -

PARROQUIA CALDERÓN". La propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, donde se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas".

2.22. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 010 - Ordinaria, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el *"Conocimiento del proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN"; y, resolución al respecto"; y, se emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de ordenanza en referencia.*

2.23. El Concejo Metropolitano de Quito, durante la Continuación de la Sesión Ordinaria No. 046, conoció en primer debate el Proyecto de *"Ordenanza para la Regularización del Trazado Vial de la calle Cataluña desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Río de Janeiro y calle Buenos Aires desde la calle Carlos Mantilla hasta la calle Cataluña Barrio Sierra Hermosa - Parroquia Calderón"; y no existieron observaciones de parte de los miembros del Concejo Metropolitano.*

2.24. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 017 - Ordinaria, en la que se incluyó como primer punto del orden del día el *"Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0149-O, de 17 de enero de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas, Secretaria General del Concejo Metropolitano, relacionado con el proyecto de "Ordenanza para la Regularización del Trazado Vial de la calle Cataluña desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Río de Janeiro y calle Buenos Aires desde la calle Carlos Mantilla hasta la calle Cataluña Barrio Sierra Hermosa- Parroquia Calderón"; y, resolución al respecto"; y, resolvió que, la secretaria de la comisión elabore el informe para segundo debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*

2.25. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 018 - Ordinaria, en la que se incluyó como primer punto del orden del día el *"Conocimiento del proyecto de informe para segundo debate del proyecto de "Ordenanza para la Regularización del Trazado Vial de la calle Cataluña desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Río de Janeiro y calle Buenos Aires desde la calle Carlos Mantilla hasta la calle Cataluña Barrio Sierra Hermosa- Parroquia Calderón"; y, resolución al respecto"; y, resolvió: "Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-O-CUS-2024-003, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe en Segundo Debate, el proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES, DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA -*

PARROQUIA CALDERÓN”; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos”.

3. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.-Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los

instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

El artículo 2560 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. ”*

El artículo 2621 del Código Municipal, determina: *“Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente.”*

La Disposición Reformatoria Décima Segunda, del Régimen Administrativo del Suelo, dispone: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo*

cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

En la sesión No. 018 Ordinaria de la comisión de Uso de Suelo, durante el cuarto punto del orden del día sobre el *“Conocimiento del proyecto de informe para segundo debate del proyecto de “Ordenanza para la Regularización del Trazado Vial de la calle Cataluña desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Río de Janeiro y calle Buenos Aires desde la calle Carlos Mantilla hasta la calle Cataluña Barrio Sierra Hermosa- Parroquia Calderón”;* y, *resolución al respecto”;* no se formularon observaciones sobre el proyecto de ordenanza.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo, durante la sesión No. 018 Ordinaria, considera necesario emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate el proyecto de *“ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES, DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA - PARROQUIA CALDERÓN”.*

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 018, realizada el jueves 15 de febrero de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-O-CUS-2024-003, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe en Segundo Debate, el proyecto de “ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES, DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA - PARROQUIA CALDERÓN”; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos.

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 15 de febrero de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Fernanda Racines
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Emilio Uzcátegui
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 018 - Ordinaria realizada el jueves, 15 de febrero de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido, Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Diego Garrido, UNO (1).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Diego Garrido	---	----	----	----
3	Fernanda Racines	1	----	----	----
4	Emilio Uzcátegui	1	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	TOTAL	4	0	0	0

Quito D.M., 01 de marzo de 2024.

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo